

Res. No.12-95 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano (Ingenio Rio Haina) y el señor Manuel de Jesús Cuesta, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 12-95

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de enero de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO (EL INGENIO RIO HAINA), y el señor MANUEL DE JESUS CUESTA, por un monto de RD\$1,285,248.00.

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 11 de enero de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO (EL INGENIO RIO HAINA) debidamente representado en este acto por el señor ING. AGRON. MANUEL DE JESUS VIÑAS CACERES, funcionario estatal, de una parte; y de la otra parte el señor MANUEL DE JESUS CUESTA, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 160,656 M2, dentro de las parcelas Nos. 16 (122,924 M2) y 18-C (37,732 M2), del Distrito Catastral No.8 del Distrito Nacional, Sección Pedregal, lugar La Guáyiga, Km. 23 de la Autopista Duarte, valorado en la suma total de RD\$1,285,248.00, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE COMPRA - VENTA DE TERRENO

ENTRE:

De una parte, **EL INGENIO RIO HAINA**, organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo a la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el **ING. AGRON. MANUEL DE JESUS VIÑAS CACERES**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identificación Personal No.22311, serie 54, de este domicilio y residencia actuando en virtud del poder que le fuera otorgado por el Presidente Constitucional de la República, en fecha 5 de diciembre de 1989, y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del CEA, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 1987, que, en lo que sigue del presente acto se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, el señor **MANUEL DE JESUS CUESTA**, dominicano, mayor de edad, casado, contador público, portador de la Cédula de Identificación Personal No.38938, Serie 1ra., sello hábil, domiciliado y residente en la calle 2da., No.21, de la Urbanización San Gerónimo, de esta

ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante de este acto se denominará EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO CEDE, VENDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de EL COMPRADOR, que acepta el inmueble siguiente:

Una porción de terreno con una extensión de 160,656 M2, dentro de las parcelas Nos.16 (122,924 M2) y 18-C (37,732 M2), del Distrito Catastral No.8, del Distrito Nacional, Sección Pedregal, lugar La Guáyiga, Km. 23 de la Autopista Duarte con los siguientes límites: Al Norte, resto de la parcela No.18-C (Hacienda Borinquen); al Este, resto de las parcelas Nos.18-C y 16 (Hacienda Borinquen), al Sur, Autopista Duarte; y al Oeste, resto de las parcelas Nos.16 y 18-C.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto de la presente venta en virtud de los Certificados de Títulos Nos.59-133 y 59-1329, expedidos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 6 de mayo de 1959, correspondientes a los inmuebles de que se trata.

TERCERO: El precio global acordado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (RD\$1,285,248.00), o sea, a razón de OCHO PESOS (RD\$8.00) por metro cuadrado, el cual será pagado por EL COMPRADOR en la forma siguiente:

a) El 10% del precio; ascendente a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VENTICUATRO PESOS CON 80/100 (RD\$128,524.80) al suscribir el presente contrato, valor que declara EL INGENIO haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo, descargo y finiquito por dicho avance; y

b) El resto del precio, ascendente a la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON 20/100 (RD\$1,156,723.20) en tres (3) pagos anuales, iguales y consecutivos de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 40/100 (RD\$385,574.40) cada uno.

PARRAFO: Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General del Catastro Nacional, a razón de RD\$1.50 el M2, mediante avalúo realizado en fecha 12 de agosto de 1987.

CUARTO: En virtud del privilegio del vendedor no pagado, establecido en el Artículo 2103 del Código Civil; EL COMPRADOR consiente en favor de EL INGENIO la inscripción de un privilegio por el saldo insoluto de la presente operación de compra-venta, ascendente a la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON 20/100 (RD\$1,156,723.20), al interés legal del UNO POR CIENTO (1%) mensual.

QUINTO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

ING. AGRON. MANUEL DE JS. VIÑAS C.
Director Ejecutivo del C.E.A.,

MANUEL DE JESUS CUESTA

YO, **DR. JULIO CESAR ABREU REINOSO**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores ING. AGRON. MANUEL DE JESUS VIÑAS CACERES y MANUEL DE JESUS CUESTA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos, públicos y privados, de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

DR. JULIO CESAR ABREU REINOSO
Notario Público.

Sello de R.I. No.922524 y 3103586
por valor de RD\$6.00 y RD\$0.25,
respectivamente.
11-1-90
Sello de R.I. No.0323165
por valor de RD\$5.25.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco; año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

José Ramón Fadul Fadul,
Presidente

L. Altagracia Guzmán Marcelino,
Secretaria.

Nelson de Js. Sánchez Vásquez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco; año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.13-95 que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a suscribir